

02/2016



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 003/2018
A, 30 de abril de 2018.**

VISTOS:

Las Notas Internas GM-Ni-001/2016 de 04 de enero de 2016 del Señor Ministro de Relaciones Exteriores; El Informe GM-DGAA-URH- Is No. 055/2015 de 30 de diciembre de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores; El Auto de Admisión de 23 de agosto de 2017 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; el Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos; Y los demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de antecedes cursantes en el EXP. N° SJPA 002/2016, se observan los siguientes elementos:

Que, mediante la Nota Interna GM-Ni-001/2016 de 04 de enero de 2016, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores remitió a la Presidencia de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM/DGAA-URH-Is No. 055/2015 de 30 de diciembre de 2015 correspondiente al Tercer Trimestre 2015 y Otros 2014, sobre *"CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"*.

Que, el Informe GM-DGAA-URH-Is No. 055/2015 de 30 de diciembre de 2015, contempla dentro de sus conclusiones el incumplimiento en la presentación oportuna de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del Ejercicio del Cargo conforme al siguiente detalle:

- **Valeria Denisse Vilaseca Chumacero.** Mediante Memorándum CITE: GM-DGAA-URH-Me-43/2015 de 11 de febrero de 2015, habría sido incorporado a la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Ministra Consejera dependiente de la Unidad Socioeconómica y Cultural a partir del 12 de febrero de 2015, Sin embargo la servidora pública presentó una copia de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitida y rubricada por la Contraloría General del Estado el 13 de febrero de 2015, es decir fuera de plazo.

Que, durante la tramitación de la presente causa, una vez que la involucrada fue notificada de manera personal con el Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017, desarrollo las siguientes actuaciones procesales:

- Pese a su legal Notificación con el Auto de 31 de enero de 2018 no se presento a brindar su declaran informativa señalada para el día 08 de febrero de 2018.
- Durante el término probatorio apertura do por Auto de 19 de febrero de 2015 y Clausurado por Auto de 09 de marzo de 2018, ambos debidamente notificados, la procesada no apporto ninguna prueba de descargo.

Que, por lo expuesto se concluye que no existió ninguna causal de justificación que pudiera eximir a la procesada de la responsabilidad administrativa emergente de la contravención imputada.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 235 en su numeral 3 de la Constitución Política del Estado precisa como las obligaciones de todo servidor o servidora pública, el de:





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...)" (Las negrillas no corresponden al texto original).

Que, el inciso 11 del Artículo 44 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:

"Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral".

Que, el Artículo 9 inciso p) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante RM N° 400/2012 de 30 de noviembre de 2013 señala que:

"Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera referido y, a la conclusión de su relación laboral."

Que, el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, reglamenta la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de parte de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, bajo esta perspectiva el Artículo 3 inciso a) del Decreto Supremo N° 1233 señala:

"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo."

Que, el parágrafo I del Artículo 4, del Decreto Supremo 1233 precisa:

"I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo."

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1233, respecto a la forma y lugar de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas menciona lo siguiente:

"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.

II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.

III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, el punto I del Artículo 12, del Decreto Supremo N° 1233 en relación al medio probatorio de la fecha de presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos indica:

“El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.”

Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 1233, precisa que:

“Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan”.

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su Artículo 4 inciso a) señala:

“a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.”

Que, el artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:

“I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:

a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.

b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública”.

Que, el Artículo 28 incisos a) y b) de la Ley N° 1178 establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Artículo 13 del Anexo del Decreto Supremo. 23318 de 3 de noviembre de 1992.





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria, disposición concordante con el Artículo 4 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016.

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa de la señora **Valeria Denisse Vilaseca Chumacero**, ex - Servidora Publica de la Unidad Socioeconómica y Cultural, Al no haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del ejercicio del cargo, en contravención a los Artículos 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, 3 inciso a), 4 párrafo I, 12 punto I. del Decreto Supremo N° 1233 y 4 inciso a), 15 párrafo I inc. a) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, 9 inciso p) y 42 inciso t) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de la ciudadana **Valeria Denisse Vilaseca Chumacero** al encontrarse la misma desvinculada del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra una de las sanciones disciplinarias contenidas en el Artículo 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al Artículo 66 del Decreto Supremo N° 23318-A.

TERCERO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

CUARTO.- Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución para conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, despacho del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

Apolinar Edmundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gabriel Fernando Calderón Salazar
LOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gabriel Fernando Calderón Salazar
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

Gabriel Fernando Calderón Salazar
JEFE DE LA SECRETARÍA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 23 de julio de 2018.

VISTOS:

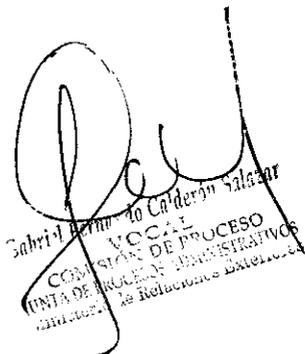
Que, de la revisión de obrados se establece que: **Valeria Denisse Vilaseca Chumacero** fue debidamente notificada con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 003/2018** de 30 de abril de 2018, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 002/2016.

Que, se evidencia que la procesada no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016.

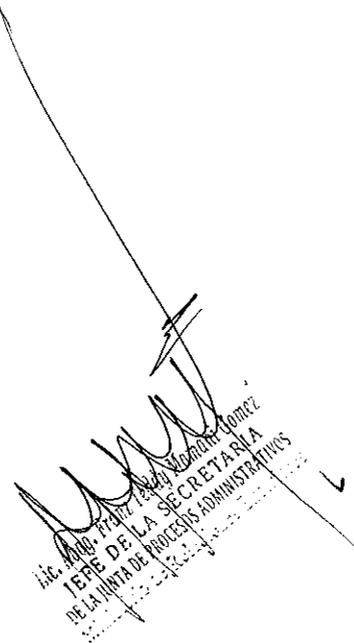
POR TANTO:

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 003/2018** de 30 de abril de 2018, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Gabriel Calderón Salazar
VOCALE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:


Lic. Aldo Raúl Paz Morales
SECRETARÍA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS